

Anexo Único

45 Dictámenes de Titularidad



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Víctor Javier Zubieta Escalante, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VÍCTOR JAVIER ZUBIETA ESCALANTE LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Gregorio Aranda Acuña, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. GREGORIO ARANDA ACUÑA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. Ramiro Rafael Alcázar Aguilar, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RAMIRO RAFAEL ALCÁZAR AGUILAR LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, de la C. María Berenice Arreola Ochoa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA BERENICE ARREOLA OCHOA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Teodoro Teódulo Barrios Muñoz, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. TEODORO TEÓDULO BARRIOS MUÑOZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. Ramiro Velasco Olivares, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RAMIRO VELASCO OLIVARES LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Armando Palacios Rodríguez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ARMANDO PALACIOS RODRÍGUEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. Víctor Manuel López Quintana, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ QUINTANA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. José Manuel Rodríguez Cachu, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CACHU LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. María Luisa Flores Huerta, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA LUISA FLORES HUERTA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Francisco Gerardo Parada Villalobos, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO GERARDO PARADA VILLALOBOS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Efraín Coronado Solís, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EFRAÍN CORONADO SOLÍS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Adrián Arredondo Cabrera, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ADRIÁN ARREDONDO CABRERA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Filemón Sacramento Gómez Montes, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FILEMÓN SACRAMENTO GÓMEZ MONTES LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. José Alejandro Cerda Gordillo, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ ALEJANDRO CERDA GORDILLO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Eduardo González Varas, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EDUARDO GONZÁLEZ VARAS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Héctor Gustavo Altamirano Zaldívar, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HÉCTOR GUSTAVO ALTAMIRANO ZALDÍVAR LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. Antonia Eloísa Quezada Elizalde, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. ANTONIA ELOÍSA QUEZADA ELIZALDE LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. Margarita Reyes Ramos, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARGARITA REYES RAMOS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Lorenzo Reyes Colín, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LORENZO REYES COLÍN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Óscar Hugo Sánchez Reynoso, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ÓSCAR HUGO SÁNCHEZ REYNOSO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Jaime Sotelo Chávez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JAIME SOTELO CHÁVEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Gonzalo Cavazos Cassagne, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. GONZALO CAVAZOS CASSAGNE LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Carlos García, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. CARLOS GARCÍA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RODOLFO RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Javier Rivera Tristán, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JAVIER RIVERA TRISTÁN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Ricardo Velasco Cantú, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RICARDO VELASCO CANTÚ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Luis Zamora Cobián, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LUIS ZAMORA COBIÁN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Jesús Eric Yáñez Ruíz, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS ERIC YÁÑEZ RUÍZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Leonardo Méndez Márquez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LEONARDO MÉNDEZ MÁRQUEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Ubaldo Silva Uribe, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. UBALDO SILVA URIBE LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. Germán Antonio González Hau, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. GERMÁN ANTONIO GONZÁLEZ HAU LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. David Méndez Santiago, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. DAVID MÉNDEZ SANTIAGO LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. María Abigail Zapata Carvajal, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA ABIGAIL ZAPATA CARVAJAL LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Gerardo Arturo Orellana González, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. GERARDO ARTURO ORELLANA GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Héctor Flores Azuara, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HÉCTOR FLORES AZUARA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Sergio Humberto Muñoz Pérez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SERGIO HUMBERTO MUÑOZ PÉREZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARTHA TERESA JUÁREZ PAQUINI LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. Martha Angélica Olvera Coronilla, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARTHA ANGÉLICA OLVERA CORONILLA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Enrique René Gamboa Márquez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ENRIQUE RENÉ GAMBOA MÁRQUEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. IRMA EUGENIA MORENO VALLE BAUTISTA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Héctor Oswaldo Espínola Gil, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HÉCTOR OSWALDO ESPINOLA GIL LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Fausto Gabriel Rodríguez Valencia, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FAUSTO GABRIEL RODRÍGUEZ VALENCIA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. José Manuel Marengo Pérez, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MANUEL MARENCO PÉREZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 26 de noviembre del 2014.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202, numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20 y 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. Lucino Hernández Gayosso, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LUCINO HERNÁNDEZ GAYOSSO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón